MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ÁREA SANIDAD CÓRDOBA

MODIFICACIÓN No. 001 DE 2019 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 92-7-20085-18, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL - ÁREA DE SANIDAD CÓRDOBA Y ACCIÓN SALUD PARA TODOS S.A.S, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, Y AQUELLOS QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SE REQUIERAN Y ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIO OFRECIDO PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y SERVICIOS AMBULATORIOS, QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y TERAPÉUTICAS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELAS, DERECHOS DE PETICION Y CTC, ABARCANDO EL TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA EL SERVICIO, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TECNICA Y CIENTIFICAMENTE EN EL AMBITO NACIONAL. CON EL FIN GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - ÁREA DE SANIDAD CÓRDOBA, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1795 DEL 2000: "POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL"; CAPÍTULO II RÉGIMEN DE BENEFICIOS, ARTÍCULO 27: "PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL", AL IGUAL QUE CON EL PLAN DE BENEFICIOS SEGÚN ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL, DE ACUERDO AL GRUPO No. 15".

Entre los suscritos a saber, Coronel FREDY ORLANDO CORREA AHUMADA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.616.144 de Bogotá D.C., , obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - ÁREA DE SANIDAD CÓRDOBA, en su calidad de Comandante de Metropolitana de Montería, nombrado mediante Resolución No. 4015 del 08 de junio de 2018 emanada del Ministerio de Defensa Nacional y facultado para contratar según la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE por una parte; la institución ACCIÓN SALUD PARA TODOS S.A.S representada legalmente por la señora MARÍA AUXILIADORA POLO MARTÍNEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.716.508 de Valledupar (Cesar), mayor de edad, residente en la ciudad de Montería, con E-mail: accionsaludh@gmail.com y para los pagos del contrato principal registró la cuenta Corriente No. 56959703508 de ACCION SALUD PARA TODOS S.A.S tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, quien para los efectos de esta modificación, se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido suscribir la presente modificación al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 92-7-20085-18, previa las siguientes consideraciones: 1). Que la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - ÁREA DE SANIDAD CÓRDOBA suscribió el 21/11/2018, con la institución ACCIÓN SALUD PARA TODOS S.A.S representada legalmente por la señora MARÍA AUXILIADORA POLO MARTÍNEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.716.508 de Valledupar (Cesar), el contrato No. 92-7-20085-18 cuyo objeto es la "*PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, Y AQUELLOS QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SE REQUIERAN Y ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIO OFRECIDO PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y SERVICIOS AMBULATORIOS, QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y TERAPÉUTICAS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELAS, DERECHOS DE PETICION Y CTC, ABARCANDO EL TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA EL SERVICIO, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TECNICA Y CIENTIFICAMENTE EN EL AMBITO NACIONAL. CON EL FIN GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - ÁREA DE SANIDAD CÓRDOBA, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1795 DEL 2000: "POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL"; CAPÍTULO II RÉGIMEN DE BENEFICIOS, ARTÍCULO 27: "PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL", AL IGUAL QUE*

CON EL PLAN DE BENEFICIOS SEGÚN ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL, DE ACUERDO AL GRUPO No. 15", por un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($32.093.865)** distribuidos así: **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000)** de la vigencia actual 2018 y **TREINTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($30.093.865)** de las vigencias futuras 2019, de conformidad con el VALOR y un plazo de ejecución hasta el 31/12/2019 o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, contados a partir de la entrega de la carta de ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el PLAZO DE EJECUCIÓN. 2). Que el plazo de ejecución del contrato principal se inició el pasado 28/11/2018 con fundamento en la comunicación de inicio de ejecución, suscrita por el Comandante de la Policía Metropolitana de Montería y teniendo como fecha final el 31/12/2019 o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero. 3). Que el contrato No. 92-7-20085-18 se encuentra vigente por un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($32.093.865)** distribuidos así: **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000)** de la vigencia 2018 y CUARENTA Y **TREINTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($30.093.865)** de las vigencias futuras 2019, 4). Que de acuerdo a la programación contractual de la entidad, la suscripción de los contratos con las vigencias 2019-2020, se deben realizar a más tardar entre los meses de octubre y Noviembre del presente año. 5). Que hecho el análisis del comportamiento de la ejecución del contrato No. 92-7-20085-18, los recursos que tiene asignados para la vigencia 2019 no se alcanzarán a ejecutar en su totalidad a fecha 31/12/2019. 6) Que conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007, no es recomendable la constitución de reservas presupuestales en la ejecución del presupuesto asignado a las entidades estatales. 7). Que los contratos celebrados con recursos estatales, se deben ejecutar el cien (100%) por ciento dentro de la respectiva vigencia. 8). Que el incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1957 del 30 de Mayo de 2007 (constitución de reservas presupuestales), puede ocasionar a la entidad estatal un castigo al presupuesto de esta unidad además de posibles sanciones disciplinarias y pecuniarias. 9). Que con el fin de no constituir reservas presupuestales, se hace necesario realizar la reducción de recursos de la vigencia 2019, al contrato No. 92-7-20085-18. 10). Que mediante oficio No. S-2019-050261/JEFAT–GRUAD–3.1 de fecha 12/08/2019, el señor Patrullero OCTAVIO SAMUEL RACEDO DIAZ supervisor del contrato, le solicito al señor Teniente ADEL JAVIER DE HOYOS GARCIA Jefe del Área de Sanidad Córdoba (E), requerir ante el señor ordenador de gasto autorización para realizar la modificación No. 001-2019 al contrato No. 92-7-20085-18 de fecha 21/11/2018, en el sentido de reducir recursos de la vigencia 2019, por un valor de DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($12.092.676), y según la disponibilidad presupuestal realizar la sustitución de estos recursos para las vigencias futuras 2020. 11). Que mediante el oficio No. S-2019-050262/JEFAT-GRUAD-3.1 de fecha 12/08/2019, el señor Patrullero OCTAVIO SAMUEL RACEDO DIAZ supervisor del contrato, le solicitó al CONTRATISTA autorización para realizar la reducción y sustitución de recursos al contrato No. 92-7-20085-18, obteniendo respuesta por parte del CONTRATISTA mediante oficio sin número de fecha 13/08/2019, en donde la institución ACCIÓN SALUD PARA TODOS S.A.S representada legalmente por la señora MARÍA AUXILIADORA POLO MARTÍNEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.716.508 de Valledupar (Cesar), autoriza se realice la reducción al contrato No. 92-7-20085-18, por un valor de DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($12.092.676). Teniendo en cuenta que dichos recursos no se alcanzan a ejecutar en su totalidad en la presente vigencia 2019 y de ser viable solicita se sustituya el valor de la reducción para las vigencias futuras 2020. 12). Que mediante

oficio No. S-2019-050255 JEFAT–GRUAD-3.1 de fecha 12/08/2019, el señor Patrullero OCTAVIO SAMUEL RACEDO DIAZ supervisor del contrato, le solicita al señor Patrullero CARLOS JULIO VALLEJO BALDOVINO Responsable del Plan Anual de Adquisiciones del Área de Sanidad Córdoba, para que certificara si dentro de la aprobación de las vigencias futuras 2020, existe rubro contemplado para realizar la reducción y sustitución al contrato No. 92-7-20082-18, obteniendo respuesta por parte del señor antes mencionado, mediante el Certificado No. 192 fecha 15/08/2019, en donde indica que si existen los recursos disponibles por el presupuesto de las vigencias futuras 2020, para realizar la sustitución al contrato No. 92-7-20085-18, por un valor DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($12.092.676). 13). Que el Área de Sanidad Córdoba, cuanta con autorización del señor Director de Sanidad, para asumir obligaciones con presupuesto de la vigencia 2020, aprobadas según el oficio No. S-2019-022489/DISAN-PLANE-96.8 del 29/04/2019, donde el Director de Sanidad de la Policía Nacional autorizo el cupo de vigencias futuras 2020, en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2019-013336 del 22/04/2019. 14). Que con el fin de no constituir reservas presupuestales se hace necesario la reducción de los recursos de la vigencia 2019, que amparan el contrato No. 92-7-20085-18, y sustituirlos por recursos de las vigencias futuras 2020, por un valor total de DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($12.092.676). 15). Que la presente modificación se realiza en cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, especialmente lo contenido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 inciso Segundo, "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", con sujeción a los ordenamientos legales y estatutarios, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el VALOR del contrato principal No. 92-7-20085-18, en el sentido de reducir la suma de DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($12.092.676) de la vigencia 2019 y sustituirlos con presupuesto de las vigencias futuras 2020. CLÁUSULA SEGUNDA: Ordenar al Responsable de la Oficina de Presupuesto, realizar la reducción y liberación de los recursos asignados al contrato No. 92-7-20085-18, por un valor de DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($12.092.676) correspondientes a la vigencia 2019, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2819 del 11-01-2019, el Registro Presupuestal del Compromiso - RPC No. 2819 del 11-01-2019, y a su vez sustituirlos con presupuesto de las vigencias futuras 2020, realizando además el compromiso presupuestal de las vigencias futuras 2020, por el valor de DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($12.092.676) de acuerdo con el Certificado No. 192 fecha 15/08/2019, en donde se indica que existen los recursos disponibles para realizar la reducción y sustitución, quedando el presente contrato No. 92-7-20085-18, por un valor de **TREINTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($30.093.865)** distribuidos así: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.001.189)** de las vigencias 2019 y **DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($12.092.676)** de las vigencias futuras 2020, aprobados según el oficio No. S-2019-022489/DISAN-PLANE-96.8 del 29/04/2019, donde el Director de Sanidad de la Policía Nacional autorizo el cupo de vigencias futuras 2020, en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2019-013336 del 22/04/2019.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL VIGENCIA 2018-2019		VALOR REDUCCIÓN Y SUSTITUCIÓN 001-2019 VIGENCIA 2019	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2019-2020	
VIGENCIA 2018	**$ 2.000.000**	**$12.092.676**	VIGENCIA 2019	**$18.001.189**
VIGENCIA 2019	**$30.093.865**		VIGENCIA 2020	**$12.092.676**
$32.093.865			**TOTAL VIGENCIAS 2019-2020 $30.093.865**	

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la FORMA DE PAGO del contrato principal No. 92-7-20085-18, en el sentido de expresar que el valor de **TREINTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($30.093.865)** de las vigencias 2019, pactados en el contrato principal No. 92-7-20085-18, el CONTRATANTE se obligó a pagar al CONTRATISTA, se subordinan a las asignaciones que existen en el presupuesto de la vigencia 2019, por el rubro A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES", amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2819 del 11/01/2019 y el cupo de las vigencias futuras 2020, quedando la apropiación presupuestal del presente contrato No. 92-7-20082-18, por un valor total de **TREINTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($30.093.865)** distribuidos así: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.001.189)** de las vigencias 2019 y **DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($12.092.676)** de las vigencias futuras 2020, aprobados según el oficio No. S-2019-022489/DISAN-PLANE-96.8 del 29/04/2019, donde el Director de Sanidad de la Policía Nacional autorizo el cupo de vigencias futuras 2020, en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2019-013336 del 22/04/2019. CLÁUSULA CUARTA: Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato principal No. 92-7-20082-18, en el sentido de ampliar su plazo en doce (12) meses más, es decir hasta el 31/12/2020 o hasta agotar el presupuesto asignado, previa verificación de los requisitos de legalización y aprobación de la Garantía Única. CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la presente modificación No. 001-2019 al contrato No. 92-7-20085-18, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2819 del 11/01/2019, el Registro Presupuestal del Compromiso - RPC No. 2819 del 11/01/2019 y al oficio No. S-2019-022489/DISAN-PLANE-96.8 del 29/04/2019, donde el Director de Sanidad de la Policía Nacional autorizo el cupo de vigencias futuras 2020, en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2019-013336 del 22/04/2019. CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA. la presente modificación No. 001-2019 al contrato principal No. 92-7-20085-18, debe ser comunicada por el CONTRATISTA a la compañía aseguradora, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, y se expida la correspondiente certificación y/o Anexo de modificación a la vigencia y valor asegurado en la Garantía Única, lo cual hace parte de la legalización de la presente acta modificatoria y debe ser entregada a la oficina de contratos del Área de Sanidad Córdoba dentro del plazo establecido para tal fin. CLÁUSULA SEPTIMA: APORTES PARAFISCALES. En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – cuando corresponda, en la que conste tal situación, documento que debe ser presentado con cada factura durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago. CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN. La presente modificación No. 001-2019 al contrato No. 92-7-20085-18, se publicara en la página Web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato principal No. 92-7-20085-18 que no hayan sido objeto de ampliación, modificación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. CLÁUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente modificación 001-2019 al contrato principal No. 92-7-20085-18, se entiende perfeccionada con las firmas de las partes contratantes; para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la Garantía Única por parte del CONTRATANTE; documentos que deberán ser tramitados por el CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. REGIMEN LEGAL. Esta modificación se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería Córdoba, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Montería Córdoba, el 09/09/2019.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel FREDY ORLANDO CORREA AHUMADA
Comandante Policía Metropolitana de Montería

CONTRATISTA

MARÍA AUXILIADORA POLO MARTÍNEZ
C.C. No. 49.716.508 de Valledupar (Cesar)
Representante legal ACCION SALUD PARA TODOS S.A.S

Elaboradó por: IT. LÁZARO DE JESÚS MUÑOZ HIGUITA
Responsable Grupo de Contratos Área de Sanidad Córdoba

Revisado por: TE. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ TÉLLEZ
Jefe Grupo Administrativo Área de Sanidad Córdoba

Revisado por: CT. ELVIA ROSA MONROY ARROYO
Jefe Área de Sanidad Córdoba

Aprobado por: SANDRA MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ
Abogada Asesora Jurídica Área Sanidad Córdoba